



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE GUERRERO.**

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA Y OBJETO**

Artículo 1. El presente Código es de observancia general y obligatoria para **las servidoras y los** servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y tiene por objeto fortalecer los principios éticos de la función electoral y establecer los valores fundamentales que deben regir la conducta de **las servidoras y los servidores** públicos del Instituto en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

Código: El Código de Ética y Conducta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Conducta: El comportamiento corporal o intelectual voluntario, cuyo contenido o consecuencias deben ser valorados a la luz de los principios y valores éticos establecidos por la sociedad, de aquí resulta que la conducta **de una servidora o un servidor público**, puede ser correcta, incorrecta o ilícita.

Instituto: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Principios: Las reglas o normas que orientan la acción de un ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.

Servidora o servidor público: Las personas que laboran en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, entre los que se consideran a los titulares de la Presidencia del Instituto Electoral, las Consejerías del Consejo General y de los Consejos Distritales, la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría Interna, las Direcciones, las Coordinaciones, las Unidades Técnicas, las y los funcionarios, empleadas y empleados en general que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto.

Valores: Las cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y la ciudadanía.

Artículo 3. El presente Código define la dirección institucional a través de un conjunto de principios éticos y valores fundamentales para que la servidora o el servidor público del Instituto pueda conducir su actuación en un sentido recto, mientras permanece desempeñando el cargo que le ha sido conferido.

Artículo 4. El ingreso y la permanencia de las servidoras y los servidores públicos del Instituto, que participan en la función electoral de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, debe implicar el conocimiento de principios éticos y valores fundamentales establecidos en este Código, así como el compromiso de apegarse a normas de comportamiento idóneas

que tiendan a fomentar una cultura del servicio público electoral y una imagen de respeto y profesionalismo **de las servidoras y los servidores públicos**, en todos los ámbitos de la vida social y cultural.

CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA FUNCIÓN ELECTORAL

Artículo 5. Los principios éticos de la función electoral son las normas básicas e indispensables que rigen el actuar de **las servidoras y los servidores públicos** del Instituto, cuyo fin es preservar el estado de derecho y la paz social.

Este Código considera como principios éticos de la función electoral, los siguientes:

- I. Independencia
- II. Imparcialidad
- III. Objetividad
- IV. Profesionalismo
- V. Transparencia
- VI. Certeza
- VII. Legalidad

Artículo 6. La independencia, es la correcta actitud **de las y los servidores públicos** del Instituto, frente a influencias ajenas a la función electoral, las cuales pueden provenir tanto del interior como del exterior del Instituto.

Actuar con independencia implica para los destinatarios de este Código:

I. Que todas y cada una de las decisiones y acciones de las **servidoras y los servidores públicos** del Instituto, no deben estar sujetas a compromisos e intereses particulares.

II. Rechazar cualquier tipo de recomendación que pretenda influir en los asuntos a su cargo, incluyendo las que pudieran provenir de cualquier **servidora o servidor público** del Instituto que carezca de las facultades legales para ello.

III. Abstenerse de realizar con fines ilegítimos, insinuaciones, recomendaciones o sugerencias, respecto de la manera en que deben conducirse **las servidoras y los servidores públicos** del Instituto.

IV. No involucrarse en actividades que puedan afectar directa o indirectamente su desempeño profesional.

Artículo 7. La imparcialidad, es la correcta actitud **de las servidoras y los servidores públicos** del Instituto, ante influencias que provengan de alguno de los entes políticos, sociales o económicos que se vinculan con la función electoral.

Para conducirse con imparcialidad, **las y los** destinatarios de este Código deben:

I. Evitar conceder privilegios o ventajas, así como trato preferencial o especial a persona alguna.

II. Rechazar cualquier invitación o dádiva que comprometa su función electoral.

III. Abstenerse de emitir cualquier opinión que implique prejuzgar sobre un asunto.

Artículo 8. La objetividad, es la correcta actitud, **de las servidoras y los servidores públicos** ante influencias extrañas al derecho, provenientes de su modo personal e individual de pensar o sentir.

Para actuar con objetividad, **las y los** destinatarios de este Código deben:

I. No atender en su quehacer cotidiano, a beneficios o ventajas personales.

II. Actuar con ánimo equilibrado y serenidad interna, con la finalidad de que su actividad diaria se encuentre ausente de presiones e ideas infundadas.

III. Fundamentar, motivar y justificar, de acuerdo a su función y actividad profesional, **sus conductas** y decisiones bajo el amparo de la ley, el conocimiento, la lógica y la razón.

Artículo 9. El profesionalismo, es el ejercicio responsable y serio de las actividades que corresponden **a cada uno de las servidoras y los servidores** públicos del Instituto.

Para ser profesionales, **las y los** destinatarios de este Código deben:

I. Actualizar permanentemente sus conocimientos.

II. Cumplir cabalmente con sus responsabilidades laborales.

III. Impulsar y promover su propia capacitación y la del personal subordinado a su cargo.

IV. Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus decisiones, aceptando los errores cometidos, corrigiéndolos en lo posible y aprendiendo de los mismos.

Artículo 10. La transparencia, consiste en el compromiso de **las servidoras y los servidores públicos** del Instituto, de garantizar a todas las personas el acceso a la información pública, tomando en consideración las limitaciones legales que pudieran existir sobre el caso concreto.

Artículo 11. Para garantizar la certeza, **la servidora y el servidor público** del Instituto velará porque todas las acciones que efectúen sean del todo veraz, reales, y apegadas a los hechos, es decir, con el conocimiento seguro de lo que es y no de lo que quisiera que fuera.

Para tal efecto, **las y los** destinatarios de este Código deben:

- a) Cuidar que sus actividades reflejen una absoluta certidumbre.
- b) Desempeñarse fomentando la credibilidad de la sociedad, contribuyendo así, a generar una cultura de absoluta confianza y de apego a la verdad.
- c) Abstenerse de faltar a la verdad para cubrir o subsanar errores cometidos por sí o por otras **servidoras o servidores públicos** del Instituto.
- d) Expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares, pares, subordinados y superiores.
- e) Contribuir al esclarecimiento de la verdad.

Artículo 12. A través de la legalidad, **la servidora o el servidor público** del Instituto comprenderá que sus acciones solo son legítimas cuando se desarrollan con apego a las normas y procedimientos establecidos por las leyes.

Para ello, **las y los destinatarios** de este Código deben:

- a) Realizar sus funciones acorde con la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, las Leyes Generales Electorales, la Ley Electoral Local, y demás disposiciones que resulten aplicables al caso concreto.
- b) Aplicar las disposiciones jurídicas estrictamente y conforme a derecho, sin distinción de personas o instituciones.
- c) Procurar que la prestación de sus servicios refleje una verdadera labor profesional, por lo que siempre tendrá presente las disposiciones normativas de la función que se le ha encomendado desarrollar y cuidará que estas sean aplicables al trabajo específico que desempeña.

CAPÍTULO TERCERO VALORES FUNDAMENTALES

Artículo 13. Los valores fundamentales representan las cualidades morales y elementos formales que permiten **a las servidoras y los servidores públicos** del Instituto, desempeñar su labor de manera virtuosa.

Se establecen como valores fundamentales de **las servidoras y los servidores públicos** electorales, los siguientes:

I. La excelencia

- II. La igualdad
- III. La honestidad
- IV. La cortesía.
- V. La puntualidad.
- VI. Un ambiente laboral sano.
- VII. La responsabilidad ecológica.

Artículo 14. La excelencia, por parte de **las servidoras y los servidores públicos** del Instituto se logra, actualizando sus conocimientos de manera permanente y mejorando su rendimiento en las actividades laborales que desempeñen, siempre buscando el máximo grado de perfección en su práctica.

Para ello, es importante adquirir y ejercitar las siguientes virtudes:

I. Austeridad: Referente a emplear los recursos públicos de manera responsable bajo criterios de calidad y optimización en su utilización.

II. Confiabilidad: Irradiando seguridad en los demás a través de la firmeza de sus convicciones.

III. Disciplina: Entendida como la capacidad que puede ser desarrollada por cualquier ser humano y que implica, para toda circunstancia u ocasión la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante, en orden a obtener un bien o fin determinado.

IV. Eficiencia: Que surge cuando se emplean los medios idóneos para cumplir con la encomienda profesional.

V. Equidad: Consistente en adecuar, ajustar y reconciliar las singularidades de la función electoral, utilizando la ponderación como un instrumento eficaz.

VI. Fortaleza: Que versa en demostrar entereza y valentía ante las vicisitudes.

VII. Honorabilidad: Entendida como el merecimiento de ser considerado honrado, debiendo para ello, desempeñar sus actividades de manera irreprochable.

VIII. Humanismo: Consistente en actuar siempre bajo la premisa de que el bienestar de las personas es el motivo esencial del derecho y de las leyes vigentes.

IX. Humildad: Consistente en cumplir la encomienda profesional sin pretender llamar la atención por intereses personales.

X. Integridad: Comportándose con rectitud, mostrando una conducta intachable.

XI. Justicia: Consistente en dar a cada quien lo que le corresponde, considerando para ello las normas vigentes.

XII. Lealtad: Entendida como la adhesión al sistema de función electoral, por medio de vínculos implícitos que a través del trabajo cotidiano, refuerzan y protegen el conjunto de valores que representa.

XIII. Minuciosidad: Como el hábito de prestar atención a los detalles y particularidades en cada asunto tratado.

XIV. Orden: Que radica en mantener adecuadamente la organización y proyección del trabajo de la función electoral.

XV. Prudencia: Consistente en actuar con cautela, sensatez y autocontrol.

XVI. Respeto: Genera confianza y excelencia en el desempeño al fomentar la cooperación mutua: un ambiente en el que se promueve y valora la diversidad de perspectivas y opiniones.

XVII. Templanza: Que significa moderación y mesura en la conducta, sujetándola siempre a la razón.

XVIII. Tolerancia: Actuar con respeto, consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes tenga relación en el desempeño de sus funciones.

XIX. Vocación de servicio: Es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a **la servidora o el servidor público**, una práctica constante que le permita involucrarse en su trabajo para realizar mejor las cosas y para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas encomendadas.

XX. Cualquier otra virtud: Que por su naturaleza intrínseca promueva la superación constante de los destinatarios de este Código.

Artículo 15. La igualdad, es el valor que implica que **las servidoras y los servidores públicos** del Instituto ofrezcan un trato respetuoso a los demás sin distinciones por **género**, raza, posición política, capacidad económica y física, edad,

religión, preferencia sexual, origen étnico, nivel jerárquico u otra cualidad humana, evitando la preferencia de algunas personas en detrimento de otras.

Artículo 16. La honestidad, es el valor mediante el cual **la servidora o el servidor público** deberá promover la transparencia y la rendición de cuentas, conduciéndose con verdad. Ello involucra no utilizar su cargo o puesto para obtener algún beneficio legítimo, tampoco buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona, partido político u organización.

Artículo 17. La cortesía, es la forma de exteriorizar el respeto y consideración debida por parte **las servidoras y los servidores públicos** del Instituto, a sus superiores jerárquicos, pares, subalternos y en general, a cualquier persona con la que directa o indirectamente se relacione.

Al respecto, les corresponde **a las y los destinatarios** de este Código:

I. Escuchar con atención, paciencia y tolerancia, los puntos de vista que son puestos a su consideración, expresando las explicaciones y aclaraciones que les sean solicitadas y razonando sus decisiones, siempre y cuando dicha conducta no supongan la vulneración de alguna norma jurídica.

II. Abstenerse de emitir opiniones subjetivas en contra del trabajo desempeñado por sus superiores, pares y subalternos.

III. Relacionarse de manera equilibrada con los demás, evitando incurrir en favoritismos, conductas arbitrarias o violencia de cualquier tipo, absteniéndose de

lesionar los derechos y la dignidad humana de las personas con las que se relacionan o guardan cualquier trato.

IV. En el caso de integrar un órgano colegiado, tratar con respeto a sus pares, escuchando con atención sus planteamientos e intercambiando opiniones de manera razonada y justificada.

V. Colaborar en todo lo que se traduzca en un mejor funcionamiento del Instituto.

Artículo 18. La puntualidad, que representa el respeto de **las servidoras y los servidores públicos** del Instituto, al horario establecido para el desempeño de sus actividades profesionales, considerando que el tiempo de los demás es tan valioso como el propio.

Artículo 19. Un ambiente laboral sano, entendido como la actitud propicia de **las servidoras y los servidores públicos** del Instituto, para lograr una atmósfera de cordialidad en sus áreas de trabajo que les permita desempeñar sus funciones con entusiasmo.

Para lograrlo, se requiere **que las y los** destinatarios de este Código:

I. Contribuyan personalmente a promover y mantener un clima de respeto y cortesía en su lugar de trabajo.

II. Presten especial atención a la sensibilidad de sus **compañeras y compañeros de trabajo**.

III. Omitan conductas que provoquen sentimientos de intimidación, hostilidad, discriminación o aislamiento contra cualquier **compañera o compañero** de trabajo o persona con la que tenga relación laboral.

IV. Se abstengan de interferir injustificadamente en el trabajo de los demás u obstaculicen sus oportunidades laborales por motivos subjetivos o eminentemente personales.

V. No generen ni permitan la violencia u hostigamiento de cualquier tipo.

Artículo 20. La responsabilidad ecológica, entendida como la defensa y protección de la naturaleza y del medio ambiente por parte de **las servidoras y los servidores públicos** del Instituto, dentro de los ámbitos en que se desarrollen sus actividades profesionales y administrativas.

Una visión ecológica y sustentable favorece la calidad de vida de todos los seres vivos que existen sobre el planeta y es por ello que se vuelve un valor fundamental que debe ser adquirido por los seres humanos, incluyendo **a las y los destinatarios** de este Código.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 00/SO/00-00-2018.